

Infantería.
30 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Roque Mangiano y Guajardo Fajardo.
Al mismo.—Id. abono de sueldo al Teniente Coronel D. Joaquín Morales Aldama.
Al mismo.—Id. mayor antigüedad en su empleo de Capitán a D. Manuel Lomelino y Carabaza.
Al mismo.—Resolviendo quede sin efecto el ascenso a Comandante concedido para Filipinas, y se le tenga presente para cuando le correspondiera para Cuba, al Capitán D. Manuel Lomelino y Carabaza.

Caballería.
Id. id. Al Director general.—Concediendo la vuelta al arma de caballería al Teniente, Subteniente alumno de artillería D. Ricardo Salomon y Muñoz.
Al mismo.—Id. abono de diferencia de sueldo al segundo Profesor veterinario D. Patricio Liscano y Perez.
Al mismo.—Id. id. al primer id. D. Gregorio Pantoja y Gousa.
Al mismo.—Id. relief para abono de sueldos al Teniente D. Ramon Rubalcaba y Negron.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Augusto de la Torre.
Al de Artillería.—Id. volver a continuar sus estudios a la escuela de aplicación de artillería que procede al Alférez D. Rafael Tuero y Madrid.

Artillería.
Id. id. Al Director general.—Concediendo el empleo de Comandante de artillería del departamento de Puerto-Rico al Capitán del arma destinado en la Fábrica de plvora de Murcia D. Jesualdo Alarcon y Perez de Lema.
Al mismo.—Disponiendo que el Capitán de artillería que se sirve en la Fábrica de Trubín D. Tomás Rey y Sua-

rez pase a la plana mayor del distrito de Galicia con destino a la escuela práctica de la Coruña.
Al mismo.—Concediendo la cruz de primera clase del mérito militar que le corresponde al Capitán de artillería, Profesor de la escuela de aplicación del arma, D. Federico de Levenfeld y Garcia.

Ultramar.
Id. id. Al Capitán general de la isla de Cuba.—Desestimando instancia del Capitán D. Francisco Dió Peretto en solicitud de recompensa.
Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente de infantería D. Emilio Pociña y Serrano.
Al Capitán general de Puerto-Rico.—Disponiendo sea baja en el ejército de Cuba el Capitán D. Juan Alvarez Buella.
Al de Galicia.—Concediendo retiro al Comandante de infantería D. Juan Chamorro y Troche.

Cruces.
Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo la pensión de 450 escudos al año correspondiente a la cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitán de milicias disciplinadas de Puerto-Rico D. José Moyano y Chicarro, al de igual clase del arma de infantería D. Ramon Sanz y Ricosas, y al Teniente retirado D. Miguel Mosquera Rey.
Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Negando la inclusión en la escala de Caballeros de cruz sencilla de San Hermenegildo, con derecho a pensión, al Capitán retirado D. Enrique Ruiz Perez.
Al Sr. Ministro de Marina.—Id. dicha cruz al Teniente de navío D. Manuel de la Puente y Sedano.
Al Director general de Infantería.—Id. id. de idem al Capitán D. Pedro Chaves del Castillo.

Al mismo.—Id. la id. de id. al id. D. Antonio Moncoso y Lara.
Al mismo.—Declarando antigüedad en dicha cruz al Comandante D. José Ruiz de Larramendi y Sarriogui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
REAL ORDEN.
Dirección general de Sanidad.—Sección 1.ª.—Negociato 3.º
Por Real orden de 4 de Diciembre próximo pasado se prevenia a V. S. la formación de una Memoria comprensiva de todos los accidentes y vicisitudes que hubiese ofrecido en esa provincia la peste asiática durante el último periodo de su invasión en la Peninsula.
Los esfuerzos ya colectivos, ya individuales de las Autoridades y de corporaciones y particulares que justamente han conquistado el aplauso y la pública gratitud por los servicios y el acierto con que han contribuido a la amonioración del mal en aquellos días de prueba, reclaman como complemento de su bienhechora eficacia un exámen especial que sirva de fundamento y preste luz a las investigaciones de la ciencia y a los desvelos de la Administración, destinadas ambas, si bien por diferentes senderos, a impedir que se reproduzcan en lo sucesivo

las funestas perturbaciones causadas por un azote tan desolador.
La estadística es el poderoso auxiliar que necesariamente es indispensablemente debe consultarse si han de ser fructuosos el estudio y la observación en materias ocasionadas a duda y controversia, como son las que se refieren al verdadero carácter de una enfermedad de índole misteriosa, cuyas manifestaciones por lo indeterminadas y caprichosas la convierten en una de las más singulares aberraciones que registra el cuadro de los accidentes morbosos que afligen a la sociedad.
Las naciones cultas hacen justo alarde en este punto de sus trabajos estadísticos que llevan a cabo con plausible empeño, y merced a ellos el caudal de conocimientos que solo la experiencia alcanza, se aumenta de día en día, y permiten esperar la proximidad del en que tenga una solución satisfactoria para la tranquilidad de los pueblos un problema que el arte médico no ha conseguido descifrar hasta el presente.
Nuestro país no puede mostrarse indiferente, ni permanecer rezagado en parte de tal interés; y a fin de que su concurso produzca resultados provechosos y apetecibles, este Ministerio se promete que V. S., consagrándose con particular esmero a la re-

union y ordenamiento de los datos recogidos por su Autoridad en el periodo indicado, ha de corresponder dignamente al propósito cuya ejecución le confía. Pero como quiera que la clasificación de los hechos y fenómenos ocurridos durante la epidemia puede por falta de método hacer imposible el resultado que pretende obtener, es la voluntad de S. M. la REINA (Q. D. G.) que se ceda V. S. en la redacción de este trabajo al modelo adjunto, en el que para la mejor inteligencia se figura un ejemplo que sirve de pauta, sobre la que V. S. debe extender la sinopsis sanitaria de esa provincia.
Al recomendar a V. S. la mayor exactitud y precisión en el desempeño de este cometido, debo prevenirle que su remisión a este Ministerio ha de tener lugar antes del 31 de mes de Julio próximo, pudiendo V. S. dirigirse a la Dirección de Sanidad en los casos en que necesitara resolver cualquier dificultad que se oponga al cumplimiento de esta disposición.
De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1866.

POSADA HERRERA.
Sr. Gobernador de la provincia de....

DAD.

provincia en el año de 1865, formado con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo de 1866.

DADOS.										CURADOS.										FALLECIDOS.										TANTO POR 100 DE		TANTO POR 100 MEDIO DEL TOTAL DE		OBSERVACIONES.
HEMBRAS.					VARONES.					HEMBRAS.					VARONES.					HEMBRAS.					POR 100 DE		DEL TOTAL DE							
Total de invadidos.....										Total de curados.....										Total de fallecidos.....										Total general de fallecidos.....		Total general de curados.....		
De 10 a 25 años.....										De 10 a 25 años.....										De 10 a 25 años.....										De 10 a 25 años.....		De 10 a 25 años.....		
De 26 a 40 años.....										De 26 a 40 años.....										De 26 a 40 años.....										De 26 a 40 años.....		De 26 a 40 años.....		
De 41 a 60 años.....										De 41 a 60 años.....										De 41 a 60 años.....										De 41 a 60 años.....		De 41 a 60 años.....		
De 61 a 80 años.....										De 61 a 80 años.....										De 61 a 80 años.....										De 61 a 80 años.....		De 61 a 80 años.....		
De 81 a 100 años.....										De 81 a 100 años.....										De 81 a 100 años.....										De 81 a 100 años.....		De 81 a 100 años.....		
De 101 años y más.....										De 101 años y más.....										De 101 años y más.....										De 101 años y más.....		De 101 años y más.....		
Total de invadidos.....										Total de curados.....										Total de fallecidos.....										Total general de fallecidos.....		Total general de curados.....		
De 10 a 25 años.....										De 10 a 25 años.....										De 10 a 25 años.....										De 10 a 25 años.....		De 10 a 25 años.....		
De 26 a 40 años.....										De 26 a 40 años.....										De 26 a 40 años.....										De 26 a 40 años.....		De 26 a 40 años.....		
De 41 a 60 años.....										De 41 a 60 años.....										De 41 a 60 años.....										De 41 a 60 años.....		De 41 a 60 años.....		
De 61 a 80 años.....										De 61 a 80 años.....										De 61 a 80 años.....										De 61 a 80 años.....		De 61 a 80 años.....		
De 81 a 100 años.....										De 81 a 100 años.....										De 81 a 100 años.....										De 81 a 100 años.....		De 81 a 100 años.....		
De 101 años y más.....										De 101 años y más.....										De 101 años y más.....										De 101 años y más.....		De 101 años y más.....		
Total de invadidos.....										Total de curados.....										Total de fallecidos.....										Total general de fallecidos.....		Total general de curados.....		
De 10 a 25 años.....										De 10 a 25 años.....										De 10 a 25 años.....										De 10 a 25 años.....		De 10 a 25 años.....		
De 26 a 40 años.....										De 26 a 40 años.....										De 26 a 40 años.....										De 26 a 40 años.....		De 26 a 40 años.....		
De 41 a 60 años.....										De 41 a 60 años.....										De 41 a 60 años.....										De 41 a 60 años.....		De 41 a 60 años.....		
De 61 a 80 años.....										De 61 a 80 años.....										De 61 a 80 años.....										De 61 a 80 años.....		De 61 a 80 años.....		
De 81 a 100 años.....										De 81 a 100 años.....										De 81 a 100 años.....										De 81 a 100 años.....		De 81 a 100 años.....		
De 101 años y más.....										De 101 años y más.....										De 101 años y más.....										De 101 años y más.....		De 101 años y más.....		

ciado regulador, si pasase a la de jubilado, reconocíendole en ambas 42 años 7 meses de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 34 años y 3 meses, y se le acumulan como continuación en el destino de Oficial primero de la Sección del Consejo en el Gobierno de la provincia de Valencia 3 años, 10 meses y 21 días; y como Oficial tercero del cuerpo de Administración civil en el referido Gobierno, en cuyo destino continúa, 2 años, 5 meses y 9 días.

Cesantes.
D. Antonio Martínez Bejarano, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo por no reunir el minimum de servicios que exige el art. 18 de la ley de Presupuestos de 1835, y 14 años, 2 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 13 años, 3 meses y 22 días, y se le acumulan como Oficial de la clase de sextos del cuerpo de la Administración civil, con destino al Gobierno de Cáceres, 11 meses y 3 días.
D. Manuel Jimenez, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 214 escudos y 300 milésimas anuales que le fueron declarados en 2 de Diciembre de 1854, en cuya fecha se le reconoció 24 años, 7 meses y 5 días de servicios.

Jubilados.
D. Mateo Martínez Azababita, clasificado con el haber anual de 960 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.000, y 27 años, 4 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 21 años, 3 meses y 5 días, y se le acumulan como cesante por reforma 5 años, 3 meses y 6 días.
D. Pedro Eguren, clasificado con el haber anual de 790 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.000, y 26 años, 11 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 21 años, 4 meses y 21 días, y se le acumulan como agregado a la Sección temporal de atrasos del Tribunal de Cuentas 4 años, 11 meses y 27 días.
D. Francisco García del Busto, clasificado con el haber anual de 3.200 escudos, cuatro quintas partes del sueldo regulador de 4.000, y 33 años, 2 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 33 años, 5 meses y 21 días, y se le acumulan por servicios militares un año, 3 meses y 2 días; Inspector cuarto de Correos 2 meses y 30 días.

GRACIA Y JUSTICIA.
Cesantes.
D. Francisco Labernese, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad del sueldo regulador de 1.000, y 21 años, 4 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del Barco de Avila 31 años, 4 meses y 3 días; D. Félix Orense y Falon, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo por haber ingresado en la carrera civil del Estado con posterioridad a la ley de presupuestos de 1843, y 17 años, 11 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del partido de Sorbas, de entrada en la provincia de Almería, 3 meses y 14 días; en igual cargo en la Carolina un año, 7 meses y 13 días; en igual destino en el de Jativa 3 años, 6 meses y 20 días; en la de Alcalá de Henares un año, 3 meses y 5 días; Juez de primera instancia de San Felix de Llobregat 5 años, 3 meses y 8 días; en igual cargo en el de Vendrell 5 años, 11 meses y 23 días.

Jubilados.
D. Ignacio Rodríguez Caballero, clasificado con el haber anual de 600 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.000, y 25 años, un mes y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de la Cañiza 12 años y 10 meses; Promotor fiscal de Grandas de Salime en la provincia de Oviedo, 5 años, un mes y 17 días; y se le abona por razón de estudios 8 años.
D. Antonio María Coira, clasificado con el haber anual de 2.040 escudos, tres quintas partes de 3.400, sueldo regulador, y 27 años, 3 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Asesor letrado en el Juzgado privativo del batallón provincial de la Coruña, núm. 33, 2 años, 7 meses y un día; Magistrado de 2.ª Audiencia de Oviedo 4 años, 7 meses y 17 días; en igual destino en la de Zaragoza 3 años, 4 meses y 22 días; en el mismo en la de Pamplona 4 años, 7 meses y 16 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo 4 años, 2 meses y 18 días; y se le abona por razón de estudios 8 años.

ULTRAMAR.
Activo.
D. José Luis Gutiérrez, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad del regulador de 8.000, caso de pasar a la situación de cesante, y 30 años, 40 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación de activo practica en 14 de

Diciembre de 1860, 15 años, 6 meses y un día, y se le acumulan como Alcalde mayor de la Habana 6 meses y 20 días; Fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico 2 años, 8 meses y 29 días; Presidente de Sala de la referida Audiencia 3 meses y 18 días; Magistrado de la Audiencia de la Habana, en cuyo destino continúa, un año, 9 meses y 17 días.

Cesante.
D. Teodoro Rosa, clasificado con el haber anual de 3.000 escudos, mitad del sueldo regulador de 6.000, y 28 años, 8 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de planta de los felatos de los derechos de puercas de Granada 3 años, 6 meses y 27 días; Fiel recaudador de uno de los portillos de Granada un año, 7 meses y 6 días; Oficial de libros de los derechos de puercas de Granada 3 meses y 8 días; Alcalde del Fisco Central de dicha ciudad 8 meses y 2 días; Oficial tercero de la Contaduría de Rentas de Burgos 4 meses y 27 días; Oficial sexto de la misma 8 meses y 20 días; en igual destino en la de Guadalajara un año, 8 meses y 16 días; Auxiliar de la Sección de Contabilidad de dicha provincia 8 meses; Oficial segundo de la Administración de Contribución directa de Barcelona un año, 3 meses y 24 días; Oficial primero de Hacienda pública de la de Lérida 8 meses y 24 días; Jefe de la Sección segunda de la Contaduría general del Reino y Hacienda de las Islas Filipinas 2 años, 10 meses y 6 días; Administrador Depositario de Rentas de Mindanao, un año, un mes y 16 días; Administrador de Rentas Estancadas de Manila 2 años, 3 meses y 18 días; con licencia en la Peninsula 3 meses y 12 días.

Jubilado.
D. Modesto María Poladura, clasificado en concepto de mejora con el haber anual de 3.200 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 4.000, y 35 años, 6 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 33 años, 6 meses y 19 días, y se le acumulan como cesante por reforma 2 años, 2 meses y 3 días.

ESTADO.
Cesantes.
D. Eduardo Romea y Yanguas, clasificado con el haber anual de 2.500 escudos, mitad del sueldo regulador de 5.000, y 21 años, 3 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 16 años, 9 meses y 3 días, y se le acumulan como continuación en el destino de Cónsul general y encargado de Negocios en Caracas un año, 3 meses y 23 días; en igual cargo en Tineo 2 años, 6 meses y 2 días; Cónsul general de España en París 9 meses y 2 días.
D. Juan de Silva Tellez Girón, Marqués de Arcoñillar, clasificado con el haber anual de 1.300 escudos, mitad del sueldo regulador de 3.000, y 30 años, 9 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático a la Secretaría del Ministerio de Estado 2 años, 6 meses y 17 días; Agregado de número a la Legación de S. M. en Washington 2 años, 11 meses y 29 días; Secretario de segunda clase en la Legación de Copenhague un año, un mes y 10 días; con igual carácter en el Hayra, 5 meses y 7 días; con el mismo en la de Bruselas 4 años, 10 meses y 20 días; Secretario de primera clase en la de Berlín 5 años, 2 meses y 25 días; en igual cargo en la Embajada de S. M. en Roma 2 años, 4 meses y 13 días; Encargado de Negocios cerea de S. M. el Rey de las Dos Sicilias un año, un mes y 18 días.

GUERRA.
Retirado.
D. Francisco Mendez y Zamora, clasificado con el haber anual de 778 escudos, cuatro quintas partes del sueldo regulador de 900, y 33 años, 10 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Capellán en el Hospital de San Carlos 2 años y 19 días; en igual cargo en el Hospital de San Carlos 2 años, 3 meses y 23 días; Capellán en el Hospital de San Carlos 2 años, 3 meses y 23 días; Capellán del segundo batallón de infantería de Marina 6 años, 7 meses y 18 días; Capellán primero del Hospital militar de San Carlos 3 meses y 3 días; Capellán del segundo batallón de infantería de Marina 5 años, un mes y 2 días; Capellán del navío Isabel II 10 meses.

Monte-píos.
Doña María Isabel Torrelabana, viuda de D. Miguel de Martín y Sabanza, Ayudante tercero del personal facultativo, Subalterno de Obras públicas. Se la declara la pensión de 230 escudos anuales.

Doña Luisa Perez y Torner, viuda de D. Ginés Cuartero y Atienza, Oficial tercero que fué de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Fomento. Se la declara la pensión vitalicia de 130 escudos anuales.
Doña Narcisca Urquiza, viuda de D. Salvador Oliver, Administrador que fué de la Aduana de Corubion. Se la declara la pensión de 125 escudos anuales.
D. Joaquin, D. José, Doña Rosario y D. Juan Bernat y Font, huérfanos de D. Antonio, Juez de primera instancia del partido de Sueca. Se les declara la pensión de 300 escudos anuales.
Doña María de los Dolores Belluga, viuda de D. José María Cuellar, Gobernador que fué de la provincia de Huesca. Se la declara la pensión de 480 escudos anuales.
Doña Enriqueta Martínez Fernandez, viuda de Don Ramon María Mainar, Oficial de la clase de segundos que fué de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. Se la declara la pensión de 300 escudos anuales.
Doña Mariana Robledo y Alvarez, viuda del Coronel de infantería D. Juan González Manrique, é hija de Don Francisco, Ministro que fué del Consejo de Castilla é Indias. Se la declara la pensión de 1.200 escudos anuales.
D. Manuel y Doña Nicolasa Acebal y Compaini, huérfanos de D. Felipe María, Inspector primero que fué de Postas y Correos y anteriormente Oficial quinto del Ministerio de la Gobernación. Se les declara la pensión de 700 escudos anuales.
Doña Encargada, Doña Elisa y Doña Emilia Egea, huérfanas de D. Juan Antonio, Catedrático que ha sido de Latin y Castellano en el Instituto de segunda enseñanza en San Isidro. Se les declara la pensión de 330 escudos anuales.
Doña Josefa Perez Noriega, huérfana de D. Manuel, Oficial segundo que fué de la Contaduría de Rentas y Amortización de Málaga. Se la declara la pensión de 200 escudos anuales.
Doña Manuela, Doña Carmen, Doña Ramona y Doña Amalia Jurado y Chacon, huérfanas de D. Francisco de Paula, Interventor que fué de la Real fábrica de Salinas de Juralas. Se las declara con derecho a suceder a su difunta madre en la pensión de 400 escudos anuales.
Doña Isidora de Soto y Gomez, huérfana de D. Isidoro, Administrador de fincas del Estado de la Coruña. Se la declara la pensión de 300 escudos anuales.
Doña María del Amparo Vera, viuda de D. Juan Caminos, Presidente de Sala de varias Audiencias, jubilado. Se la declara y a sus hijos 4 huérfanos la pensión vitalicia de 800 escudos anuales.
Doña María de la Cinta Zagala, huérfana de D. Calixto, Oficial que fué de la Dirección general de la Deuda. Se la declara la totalidad de la pensión de 300 escudos anuales.
Doña Basilia Larrea, huérfana de D. Luis, Administrador que fué de Loterías de Madrid. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión de 800 escudos anuales.
Doña Cayetana Gullon, viuda del Capitán graduado de Comandante D. Andrés Tur é hija de D. Francisco, Oficial primero que fué de la Contaduría de Ibiza. Se la declara la pensión de 160 escudos anuales.
Doña Raimunda Ruiseca, viuda de D. Vicente Benedito, Oficial quinto segundo cesante de la Administración de Hacienda pública de Logroño. Se la declara la pensión de 430 escudos anuales.
Doña Laureana Gomez Membrillera, viuda de D. Valentín Morquecho y Palma, Inspector que fué de la contribución industrial y de comercio de la provincia de Cádiz. Se la declara la pensión de 330 escudos anuales.
Doña Ramona Quintana y Sanchez, viuda de D. Juan Hurtado de Mendoza, Catedrático de la Escuela consular de Málaga, jubilado. Se la declara la pensión de 450 escudos anuales.
Doña Manuela Laruga, viuda de D. José Sagrario de Belay, Inspector que fué de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia. Se la declara la pensión de 400 escudos anuales.
Doña Felipa Rodríguez y Lopeña, de estado viuda, hija de D. Fermín, Asesor general de Correos. Se la declara la pensión de 1.000 escudos anuales.
Doña María del Carmen Ruiz y Pimentel, viuda de D. Toribio Asensi y Torres, Ayudante que fué de Obras públicas. Se la declara la pensión de 219 escudos anuales.

Mesadas de supervivencia.
Doña Victoriana Ordoño, viuda de D. Antonio García, Inspector de vigilancia que fué de Burgos. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.000 escudos anuales.
Doña Celestina Gonzalez, viuda de D. Calixto Fernandez, mozo de baturo, Interventor de Portezgos de Mogrodo. Se la declaran dos mesadas al respecto de 330 escudos anuales.
Doña Alfonso Sanchez, viuda de D. Santos Lopez, portero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de

Palencia. Se la declaran dos mesadas al respecto de 230 escudos anuales.
Doña Luisa Rodriguez, viuda de D. Mariano Dancausa, Marchamador de la Aduana de San Sebastian. Se la declaran dos mesadas al respecto de 430 escudos anuales.
Doña Antonia Sanchez, viuda de D. Luis Esclapes, mozo que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Alicante. Se la declaran dos mesadas al respecto de 800 escudos anuales.
Doña María Gutierrez, viuda de D. Nicolás Gordillo, Administrador que fué de Correos de Ciudad-Rodrigo. Se la declaran dos mesadas al respecto de 600 escudos anuales.
Doña María Margarita Loste, viuda de Julian Carrera, dependiente de infantería del Resguardo especial de Consumos de esta corte. Se la declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia que solicita.
Doña Josefa Gil, viuda de D. Pedro Tapia, peon caminero que fué de la carretera de Madrid a la Coruña. Se la declaran dos mesadas al respecto de 7 rs. diarios.

Escuelas de niñas.
D. Francisco Fernandez Manin, lego exclaustro del convento de San Agustín de Burgos. Se le declara la pensión de 300 milésimas diarias.
D. Julian Serrano Martinez, lego del convento de San Francisco de Cuenca. Se le declara la pensión de 400 milésimas diarias.
D. Santiago Valcarlos, Presbítero exclaustro del convento de Santa María de Triano, orden de Santo Domingo de León. Se le declara las pensiones de 300, 400, 500 y 600 milésimas diarias respectivamente.
D. Francisco de Paula Ruiz, Presbítero exclaustro del orden de Mínimos de San Francisco de Paula de Jaen. Se le declara la pensión de 500, 400, 300 y 600 milésimas diarias respectivamente.
D. Ramon Hernandez y Hernandez, Presbítero exclaustro del convento de San Francisco de Calatayud. Se le declara las pensiones de 300, 400, 500 y 600 milésimas diarias respectivamente.
Madrid 8 de Mayo de 1866.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V.º B.º.—El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.
El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso a manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la cantidad que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos en las secciones de reunión y conducción, los aforos del río Lozoya; y por último, los trabajos y gastos ocasionados por las secciones de distribución y alcantarillas en el interior de Madrid en el mes de Enero próximo pasado.
Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1866.—Excmo. Sr.—Juan de Ribera.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de este Canal.»

Núm. 1.º
CANAL DE ISABEL II.
Relacion de las obras hechas durante el mes de Enero de 1866.
Una pequeña parte del Pontón de la Oliva ha salido a los trabajos, y se ha ocupado en el arranque, desbaste, labra y asiento de 72 metros cúbicos de mampostería concertada, y 20 metros cuadrados de losas para la coronación de un muro de revestimiento hecho al pie de la presa.
En los talleres del presidio se ha recompuerto toda la herramienta y útiles empleados en las obras, construyendo además de nuevo los efectos que por separado se detallan en el estado de los talleres de herrería, carpintería y espartería.
La conservación del Canal no ha exigido en toda la línea ninguna obra de fábrica ni empleo de materiales de ninguna clase.
Los peones conservadores y demás operarios se han ocupado en conservación y reparación de las obras de tierra y en las plantaciones y saca de árboles de los viveros del Canal.
Los carros se han empleado en el transporte de árboles y efectos a los diferentes puntos de la línea.
Madrid 31 de Enero de 1866.—Juan de Ribera.

Núm. 2.º
CANAL DE ISABEL II.
Relacion de las principales herramientas y útiles elaborados en los talleres del presidio durante el mes de la fecha.

Aceraduras de picos.....	149		
Palustres compuestos.....	12		
Aguzaduras de barrenas.....	32		
Idem de hierros de canteras.....	70		
Aceraduras de barrenas.....	3		
Trinchantes compuestos.....	3		
Idem dentados.....	3		
CARPINTERIA.			
Astiles labrados.....	335		
Plantillas de canteros.....	2		
Regles de id.....	9		
Esparteras de cuñas.....	2		
Cubos compuestos.....	12		
ESPARTERIA.			
Cabos de pleita de 40 varas.....	16		
Madeiras de tomiza.....	45		
Docenas de esparteras terreas.....	11		
Madrid 31 de Enero de 1866.—Juan de Ribera.			
Núm. 3.º			
CANAL DE ISABEL II.			
<i>Relacion del número de operarios, caballerías, carros y carretas que se han ocupado en las obras durante el mes de la fecha.</i>			
Ograrios... (Libres..... 430)	390		
Caballerías..... (Confinados..... 280)	42		
Carros y carretas.....	12		
Madrid 31 de Enero de 1866.—Juan de Ribera.			
Núm. 4.º			
CANAL DE ISABEL II.			
<i>Relacion de los gastos ocurridos en el mes de Enero de 1866.</i>			
	Parcial.	TOTALES.	
	Escs. Milis.	Escs. Milis.	
LISTA NÚM. 1.º			
Honorarios de Sres. Ingenieros.....		1.249,999	
LISTA NÚM. 2.º			
<i>Gastos generales.</i>			
Sueldos de empleados subalternos.....	4.722,888		
Gastos de representación de la Dirección.....	400		
Idem de escritorio.....	143,700		
Deposito de planos.....	98,800		
Gastos sueltos.....	66,748		
		2.132,136	
LISTA NÚM. 3.º			
<i>Gastos de obras.</i>			
JORNALES.			
Guardas.....	4.104,900		
Capataces.....	674,250		
Plus en mano propia.....	459,333		
Caja de alhorros.....	83,795		
Fondo de vestuario.....	38,706		
Sopa matutina.....	46,604		
Destajos del presidio.....	59,600		
Escuela.....	1.060,400		
Gastos varios.....	21,600		
		2.202,801	
MATERIALES.			
Acetite.....	49,342		
Madera y tablazon.....	21,400		
Materiales de transporte.....	920,630		
		969,372	
ALISTOS Y DESTAJOS.			
De obras varias.....		718	
ÚTILES Y HERRAMIENTAS.			
De hierro.....	48,431		
De madera.....	4,712		
De esparto.....	43,013		
Carbon.....	30		

RESUMEN.

Table with columns for Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales, GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y detalles, Utiles y herramientas, Gastos sueltos, and TOTAL GENERAL.

Madrid 31 de Enero de 1866.—Juan de Ribera.

Núm. 5.

CANAL DE ISABEL II.

Aforos del rio Losoya practicados durante el mes de la fecha en la presa de Navarejos.

CAUDAL.

Table with columns for Dias, Máximo, Mínimo, and Término medio, showing water flow data for the Canal de Isabel II.

En todos los dias del mes las aguas del rio corrieron constante mente.

Núm. 6.

CANAL DE ISABEL II.

SECCION DE DISTRIBUCION Y ALCANTARILLAS. MES DE ENERO DE 1866.

Relacion de las obras ejecutadas y gastos correspondientes al presente mes.

Se han colocado durante el mes 869,78 metros lineales de tubería en las calles de Embajadores, Oso, Ribera...

IMPORTES.

Table with columns for Honorarios y gastos generales, Escs. Mils., and Escs. Ptas., showing financial data for the Canal de Isabel II.

Madrid 31 de Enero de 1866.—Juan de Ribera.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 19 de Abril de 1866.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Gobierno de la provincia de Avila. Se halla vacante, por renuncia de la oblenia, la Secretaría del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares...

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquel municipio...

Avila 20 de Marzo de 1866.—El Gobernador, Eustaquio de Ibarreta.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de San Estebán del Valle en esta provincia...

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de esta provincia...

Avila 30 de Abril de 1866.—El Gobernador, Eustaquio de Ibarreta.

Gobierno de la provincia de Burgos. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Berlangas...

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de esta provincia...

Burgos 21 de Abril de 1866.—El Gobernador, Vicente Lozano.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Millanes de la Mata, dotada con el sueldo anual de 900 escudos satisfechos de los fondos municipales...

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos...

Cáceres 3 de Abril de 1866.—Felipe de Nassarre.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Argeilla, dotada con el sueldo anual de 219 escudos pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1831 y 18 de Febrero de 1836...

Guadalajara 10 de Abril de 1866.—El Gobernador accidental, J. de la Casa y Robles.

El día 4.º de Junio próximo viniente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones sito en el piso bajo de este Gobierno...

En cumplimiento á lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del público...

Guadalajara 3 de Mayo de 1866.—Baldomero Menendez.

Gobierno de la provincia de Lérida. No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta celebrada el día de ayer para la publicación del Boletín oficial...

Lérida 7 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Valentín Cabello.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gerri, dotada con el sueldo anual de 290 escudos anuales.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan los conocimientos necesarios para el desempeño de la indicada plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de un mes...

Lérida 7 de Mayo de 1866.—Valentín Cabello.

Gobierno de la provincia de Leon. Se halla vacante la plaza de Delineante auxiliar del Arquitecto de esta provincia...

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se expresan en el programa, se anuncia en el Boletín oficial para que los aspirantes presenten sus respectivas instancias en este Gobierno de provincia dentro del término de 30 dias siguientes al de la inserción de este, advirtiéndose que se avisará oportunamente á aquellos los dias en que hayan de tener lugar los ejercicios que señala el programa indicado.

Leon 29 de Febrero de 1866.—Higinio Polanco.

Gobierno de la provincia de Murcia. En el expediente de formación de la Sociedad especial minera Fuensanta reformada, con domicilio en Murcia, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

En vista de la escritura que en la ciudad de Murcia á 30 de Marzo de 1865 se hizo de D. José Santo Domingo Navarro otorgador D. José Monassot y Torres, D. Mariano Cánovas y Casanova y D. Cristóbal Marqués de Ayala; autorizados al efecto por los socios, y por la que adiciona á la de constitución de dicha Sociedad, y aprobada con el carácter de especial minera y bajo la razón de Fuensanta reformada, la demasia adjudicada para la mina Fuensanta, de dicha Sociedad:

En vista del testimonio en que se acredita la inscripción del Real título de dicha demasia en el Registro de la Propiedad, y la copia en simple de la escritura presentada:

Y considerando que con tales documentos se llenan los requisitos legales; declaro que la referida escritura se tenga como adicional á la de constitución de la mencionada Sociedad para los efectos de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1833.

Entréguese original á las partes, quedando la copia simple archivada en este Gobierno, y hágase en los periódicos oficiales la oportuna publicación.

Murcia 22 de Febrero de 1866.—Félix Fanlo.

En el expediente sobre aprobación de la escritura de sociedad bajo la razón Los Angeles, para la explotación de la mina Terceira Carmen, he dictado con fecha de ayer el siguiente decreto:

En vista de la escritura que en la ciudad de Cartagena en 22 de Abril último y á testimonio de D. Eleuterio Onrubia y Puchol otorgaron D. Joaquín Moreno Marín y consortes, formando Sociedad especial minera bajo la razón Los Angeles, con domicilio en dicha ciudad y para la explotación de la mina Terceira Carmen, sita en paraje llamado de las Escalerías, término del Garbanzal:

En vista de la escritura que en la ciudad de Cartagena en 22 de Abril último y á testimonio de D. Eleuterio Onrubia y Puchol otorgaron D. Joaquín Moreno Marín y consortes, formando Sociedad especial minera bajo la razón Los Angeles, con domicilio en dicha ciudad y para la explotación de la mina Terceira Carmen, sita en paraje llamado de las Escalerías, término del Garbanzal:

Entréguese original, quedando su copia en simple archivada en este Gobierno, y hágase en los periódicos oficiales la oportuna publicación.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos de la ley.

Murcia 22 de Febrero de 1866.—Félix Fanlo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia sobre aprobación de una escritura constituyendo una sociedad especial minera bajo la denominación de La Paulina, se ha dictado el siguiente decreto:

En vista del escrito presentado por D. Francisco Lanza Fernandez, solicitando la aprobación de la sociedad especial minera titulada La Paulina:

Vistos los artículos 7.º y 8.º de la ley de 6 de Julio de 1833, de los cuales el primero establece las reglas y circunstancias que han de observarse en la constitución de esta clase de Sociedades, y el segundo somete la aprobación del contrato social á los Gobernadores de provincia:

Resultando que la escritura pública que acompaña, autorizada por el Notario D. José María Olarán, se halla en un todo ajustada á las prescripciones del art. 7.º de la citada ley, y en ella se registran todas las circunstancias que el mismo exige; oído el Consejo provincial, apruebo dicha escritura, en la cual se consignará el oportuno decreto, devolviéndola después á la parte para los usos convenientes, y quedando en el expediente la copia en simple.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 8.º de la citada ley.

Santander 5 de Marzo de 1866.—El Gobernador interino, R. Carrera.

Gobierno de la provincia de Zamora. Sanidad.—Negociado 2.º. En el pueblo de Villalonso se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular con la dotación anual de 200 escudos, satisfechos por trimestres vencidos de fondos municipales, y la obligación de asistir gratuitamente á 70 familias pobres.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, advirtiéndose que el que resulte agraciado quedará sujeto á cuanto se previene en la ley de Sanidad y reglamento orgánico de 9 de Noviembre de 1864, y en completa libertad de hacer contratos particulares con los vecinos pudientes, pero sin que en ello intervenga el Ayuntamiento, que solo le prestará su influencia moral.

Zamora 3 de Mayo de 1866.—Nicolás Moral.

Ayuntamiento constitucional de Jerez. Por término de 30 dias se publica la subasta para el suministro de raciones á los presos por la cárcel de este partido bajo el tipo de 444 milésimas de escudo cada una, durante el año económico próximo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo que al final del presente se inserta, y el remate tendrá lugar en el Consistorio á la una de la tarde del dia en que venza el plazo fijado, que empezará á contarse desde el en que este anuncio apareza inserto en la Gaceta del Gobierno, y bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo, que está de manifiesto en la Secretaría.

Jerez 7 de Mayo de 1866.—El Alcalde, P. S. O., José María Gallardo y Celis.—Por disposición de S. S., F. de la Quintana y Atalaya, Secretario.

Modelo de proposición. D. vecino de impuesto del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, se obliga á tomar á su cargo el suministro de raciones para los presos pobres de la cárcel del partido de Jerez de la Frontera por la cantidad de . . . milésimas de escudo cada ración, presentando como fianza á D. que firma en prueba de conformidad, obligándose al cumplimiento de las condiciones que de este está instruido.

(Fecha y firmas del postor y su fiador.) 6309

Ayuntamiento constitucional de Valladolid. Habiendo sido habido el mozo Pablo Virolista Fernandez, presunto prófugo del sorteo correspondiente al año de 1837, se hace saber á todos los interesados en el mismo para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, se presenten en la Secretaría de la Corporación Municipal á practicar las reclamaciones que estimen convenientes para que obtengan los efectos oportunos en el expediente que se está instruyendo.

Valladolid 10 de Marzo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Justo de Cieza.

Gobierno de la provincia de Santander.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia sobre aprobación de una escritura constituyendo una sociedad especial minera bajo la denominación de La Paulina, se ha dictado el siguiente decreto:

En vista del escrito presentado por D. Francisco Lanza Fernandez, solicitando la aprobación de la sociedad especial minera titulada La Paulina:

Vistos los artículos 7.º y 8.º de la ley de 6 de Julio de 1833, de los cuales el primero establece las reglas y circunstancias que han de observarse en la constitución de esta clase de Sociedades, y el segundo somete la aprobación del contrato social á los Gobernadores de provincia:

Resultando que la escritura pública que acompaña, autorizada por el Notario D. José María Olarán, se halla en un todo ajustada á las prescripciones del art. 7.º de la citada ley, y en ella se registran todas las circunstancias que el mismo exige; oído el Consejo provincial, apruebo dicha escritura, en la cual se consignará el oportuno decreto, devolviéndola después á la parte para los usos convenientes, y quedando en el expediente la copia en simple.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 8.º de la citada ley.

Santander 5 de Marzo de 1866.—El Gobernador interino, R. Carrera.

Gobierno de la provincia de Zamora. Sanidad.—Negociado 2.º. En el pueblo de Villalonso se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular con la dotación anual de 200 escudos, satisfechos por trimestres vencidos de fondos municipales, y la obligación de asistir gratuitamente á 70 familias pobres.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, advirtiéndose que el que resulte agraciado quedará sujeto á cuanto se previene en la ley de Sanidad y reglamento orgánico de 9 de Noviembre de 1864, y en completa libertad de hacer contratos particulares con los vecinos pudientes, pero sin que en ello intervenga el Ayuntamiento, que solo le prestará su influencia moral.

Zamora 3 de Mayo de 1866.—Nicolás Moral.

Ayuntamiento constitucional de Jerez. Por término de 30 dias se publica la subasta para el suministro de raciones á los presos por la cárcel de este partido bajo el tipo de 444 milésimas de escudo cada una, durante el año económico próximo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo que al final del presente se inserta, y el remate tendrá lugar en el Consistorio á la una de la tarde del dia en que venza el plazo fijado, que empezará á contarse desde el en que este anuncio apareza inserto en la Gaceta del Gobierno, y bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo, que está de manifiesto en la Secretaría.

Jerez 7 de Mayo de 1866.—El Alcalde, P. S. O., José María Gallardo y Celis.—Por disposición de S. S., F. de la Quintana y Atalaya, Secretario.

Modelo de proposición. D. vecino de impuesto del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, se obliga á tomar á su cargo el suministro de raciones para los presos pobres de la cárcel del partido de Jerez de la Frontera por la cantidad de . . . milésimas de escudo cada ración, presentando como fianza á D. que firma en prueba de conformidad, obligándose al cumplimiento de las condiciones que de este está instruido.

(Fecha y firmas del postor y su fiador.) 6309

Ayuntamiento constitucional de Valladolid. Habiendo sido habido el mozo Pablo Virolista Fernandez, presunto prófugo del sorteo correspondiente al año de 1837, se hace saber á todos los interesados en el mismo para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, se presenten en la Secretaría de la Corporación Municipal á practicar las reclamaciones que estimen convenientes para que obtengan los efectos oportunos en el expediente que se está instruyendo.

Valladolid 10 de Marzo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Justo de Cieza.

Alcaldía constitucional de Altea. D. Juan Mayor y Adrovér, Alcalde constitucional de la villa de Altea.

Hago saber que ignorándose quién sea el dueño de un edificio situado en el portal nuevo de esta villa, llamado Cárcel vieja, y estando acordado su derribo ó construcción por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión de 2 de Julio último, por su estado eminentemente peligroso, se cita á las personas que se crean con derecho al citado edificio para que en el término de un mes comparezcan para la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, procedan á su construcción, reparación ó derribo; pues pasado dicho plazo se verificará por el Municipio, quedando el terreno á beneficio del comun.

Altea 29 de Enero de 1866.—Juan Mayor.

Alcaldía constitucional de Manuel. D. Antonio Martínez, Alcalde constitucional de este lugar de Manuel.

Hago saber que no habiendo en este pueblo establecido oficina de Farmacia, y deseando su establecimiento segun lo acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se anuncia la vacante de dicha plaza como titular, con la dotación anual de 120 escudos satisfechos de los fondos municipales por trimestres vencidos, por considerarse como partido de tercera clase, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1864. Los que deseen aspirar á su obtención presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, desde el en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, un escrito en el que se exponga su capacidad, y se acompañe un certificado de los vecinos de su domicilio, en el que se acredite que reúne las condiciones que se expresan en el artículo 6.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1864, y se acompañe un certificado de los vecinos de su domicilio, en el que se acredite que reúne las condiciones que se expresan en el artículo 6.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Manuel 5 de Febrero de 1866.—Antonio Martínez.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Albacete. Ignorando esta Administración la residencia ó vecindad de D. Fernando de Vargas, Administrador que fué de Bienes nacionales de esta provincia, se le cita, llama y emplaza, á sus herederos, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presente en esta Administración á responder al cargo que resulta contra el mismo por débito de 1.427 escudos 513 milésimas que, por anticipaciones para atender á los gastos del Canal de María Cristina, recibió en varias fechas del año 1837, y 30 escudos que, por el mismo concepto y para adquirir una romana, recibió en 15 de Julio de 1837.

Si pasado dicho término no se hubiese presentado, se procederá á lo que haya lugar.

Albacete 11 de Abril de 1866.—Bernardino Diaz de Rivera.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Gomez Martínez, vecino y Director de la Casa Banca de Madrid, se le cita para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, realice en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el pago de 13.300 rs. 76 céntos, que adeuda á la Hacienda por el segundo plazo de la casa nombrada de las Comedias, sita en la calle Mayor de esta ciudad, núm. 53, correspondiente al Estado, como procedente de bienes del Canal de María Cristina. Dicha finca ha sido de 1864, quien la cedió al Gomez Martínez en 23 de Abril del mismo año y este aceptó la cesion con las mismas condiciones.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, en la inteligencia que si transcurrido el plazo prefijado sin haber realizado el pago, se procederá á declarar en quiebra al interesado.

Albacete 27 de Marzo de 1866.—El Administrador, Bernardino Diaz de Rivera.

No habiéndose podido averiguar el punto de residencia de D. Manuel Romero, Comisionado principal de Bienes nacionales de esta provincia, se le cita y emplaza para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, realice en la Tesorería de la misma el pago de 74 escudos 100 milésimas, importe de los gastos originados á la Hacienda por la nulidad de la venta de la casa-cuartel de la ciudad de Almansa, y cuya responsabilidad le ha sido impuesta por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 20 de Marzo de 1866.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, en la inteligencia que si transcurrido el plazo prefijado sin haber realizado el pago, se procederá á declarar en quiebra al interesado.

Albacete 27 de Marzo de 1866.—El Administrador, Bernardino Diaz de Rivera.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. El día 7 del próximo mes de Junio, á las doce en punto de su mañana, se celebrará subasta pública en esta Administración de un cargo para proceder al arrendamiento de los derechos de Consumos correspondientes al Tesoro que se devenguen en la bahía y afueras de esta capital en los tres años económicos que darán principio en 1.º de Junio de 1866-67, 1867-68 y 1868-69, bajo el tipo mínimo de 2.033 escudos y 200 milésimas, aprobado por la Dirección general de Impuestos indirectos en 3 del corriente mes.

El precio de dicho acto se halla de manifiesto en esta Administración, para que los que quieran tomar parte en él puedan enterarse del por menor de uno y otro.

Cádiz 7 de Mayo de 1866.—Tomás Sanchez.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia. Por el presente se cita, llama y emplaza por última vez y en rebeldía á D. Joaquín, Doña María Agueda, D. Francisco y Doña María Genoveva Asensi, herederos de D. Dionisio, Administrador que fué de la Bahía de Ademuz, para que inmediatamente se presenten en esta Administración á satisfacer el descuberto que resultó por alcance á aquel funcionario en los años de 1796 á 1805; en la inteligencia que de no verificarlo, los parará el perjuicio á que haya lugar.

Valencia 5 de Mayo de 1866.—Matias B. Salvadoros.

Por el presente llama y emplaza esta Administración á D. Carlos Leró, Administrador que ha sido de Loterías de esta capital, para que se presente en la misma á responder á los cargos que le resultan como tal Administrador, verificándolo en el término improrrogable de ocho dias, contados desde la publicación de este llamamiento en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y entendiéndose que renuncia al derecho de ser oído si no se presenta, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Valencia 11 de Marzo de 1866.—Matias B. Salvadoros.

Administración de salinas de la Fábrica de Pozo. El día 13 del próximo mes de Junio tendrá efecto en esta Administración la subasta de las mueras que en el presente año produzca el mineral de esta salina, denominada Garci-Mazon.

El tipo que se fija para admitir las proposiciones será de 13 escudos 100 milésimas.

Dichas proposiciones se harán en pliegos cerrados, en cuyos sobres se expresará el nombre del que suscriba y el objeto que le motiva.

Si resultasen dos ó más iguales se abrirá en el acto nueva licitación, también por pliegos cerrados, en la que solo tomarán parte los autores de las proposiciones que ocasionen el acto, repitiéndose esta operación hasta que resulte una sola proposición como más ventajosa.

El pliego de condiciones y modelo de proposición

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Albacete.

Ignorando esta Administración la residencia ó vecindad de D. Fernando de Vargas, Administrador que fué de Bienes nacionales de esta provincia, se le cita, llama y emplaza, á sus herederos, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presente en esta Administración á responder al cargo que resulta contra el mismo por débito de 1.427 escudos 513 milésimas que, por anticipaciones para atender á los gastos del Canal de María Cristina, recibió en varias fechas del año 1837, y 30 escudos que, por el mismo concepto y para adquirir una romana, recibió en 15 de Julio de 1837.

Si pasado dicho término no se hubiese presentado, se procederá á lo que haya lugar.

Albacete 11 de Abril de 1866.—Bernardino Diaz de Rivera.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Gomez Martínez, vecino y Director de la Casa Banca de Madrid, se le cita para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, realice en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el pago de 13.300 rs. 76 céntos, que adeuda á la Hacienda por el segundo plazo de la casa nombrada de las Comedias, sita en la calle Mayor de esta ciudad, núm. 53, correspondiente al Estado, como procedente de bienes del Canal de María Cristina. Dicha finca ha sido de 1864, quien la cedió al Gomez Martínez en 23 de Abril del mismo año y este aceptó la cesion con las mismas condiciones.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, en la inteligencia que si transcurrido el plazo prefijado sin haber realizado el pago, se procederá á declarar en quiebra al interesado.

Albacete 27 de Marzo de 1866.—El Administrador, Bernardino Diaz de Rivera.

No habiéndose podido averiguar el punto de residencia de D. Manuel Romero, Comisionado principal de Bienes nacionales de esta provincia, se le cita y emplaza para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, realice en la Tesorería de la misma el pago de 74 escudos 100 milésimas, importe de los gastos originados á la Hacienda por la nulidad de la venta de la casa-cuartel de la ciudad de Almansa, y cuya responsabilidad le ha sido impuesta por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 20 de Marzo de 1866.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, en la inteligencia que si transcurrido el plazo prefijado sin haber realizado el pago, se procederá á declarar en quiebra al interesado.

Albacete 27 de Marzo de 1866.—El Administrador, Bernardino Diaz de Rivera.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. El día 7 del próximo mes de Junio, á las doce en punto de su mañana, se celebrará subasta pública en esta Administración de un cargo para proceder al arrendamiento de los derechos de Consumos correspondientes al Tesoro que se devenguen en la bahía y afueras de esta capital en los tres años económicos que darán principio en 1.º de Junio de 1866-67, 1867-68 y 1868-69, bajo el tipo mínimo de 2.033 escudos y 200 milésimas, aprobado por la Dirección general de Impuestos indirectos en 3 del corriente mes.

El precio de dicho acto se halla de manifiesto en esta Administración, para que los que quieran tomar parte en él puedan enterarse del por menor de uno y otro.

Cádiz 7 de Mayo de 1866.—Tomás Sanchez.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia. Por el presente se cita, llama y emplaza por última vez y en rebeldía á D. Joaquín, Doña María Agueda, D. Francisco y Doña María Genoveva Asensi, herederos de D. Dionisio, Administrador que fué de la Bahía de Ademuz, para que inmediatamente se presenten en esta Administración á satisfacer el descuberto que resultó por alcance á aquel funcionario en los años de 1796 á 1805; en la inteligencia que de no verificarlo, los parará el perjuicio á que haya lugar.

Valencia 5 de Mayo de 1866.—Matias B. Salvadoros.

Por el presente llama y emplaza esta Administración á D. Carlos Leró, Administrador que ha sido de Loterías de esta capital, para que se presente en la misma á responder á los cargos que le resultan como tal Administrador, verificándolo en el término improrrogable de ocho dias, contados desde la publicación de este llamamiento en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y entendiéndose que renuncia al derecho de ser oído si no se presenta, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Valencia 11 de Marzo de 1866.—Matias B. Salvadoros.

Administración de salinas de la Fábrica de Pozo. El día 13 del próximo mes de Junio tendrá efecto en esta Administración la subasta de las mueras que en el presente año produzca el mineral de esta salina, denominada Garci-Mazon.

El tipo que se fija para admitir las proposiciones será de 13 escudos 100 milésimas.

Dichas proposiciones se harán en pliegos cerrados, en cuyos sobres se expresará el nombre del que suscriba y el objeto que le motiva.

Si resultasen dos ó más iguales se abrirá en el acto nueva licitación, también por pliegos cerrados, en la que solo tomarán parte los autores de las proposiciones que ocasionen el acto, repitiéndose esta operación hasta que resulte una sola proposición como más ventajosa.

El pliego de condiciones y modelo de proposición

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez Garcia, Juez de paz del distrito del Congreso é inferior de primera instancia del Hospital de esta corte, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles tasados en la cantidad de 9.120 rs. vn., cuya subasta tendrá lugar el día 18 del corriente y hora de las doce de la mañana, en el referido Juzgado del Hospital; advirtiéndose á las personas que deseen interesarse en su adquisición que los mencionados muebles estarán de manifiesto en la calle de Cervantes núm. 44, cuarto segundo.

Madrid 7 de Mayo de 1866.—Hay una rubrica.—Por mandado de S. S. y por la vacante de Gómarra, José María I. Sierra.

D. Vicente Quiroga y Lopez, Notario del Colegio territorial de la Coruña y Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Santiago y su partido.

Hago notorio que no habiéndose presentado los herederos de D. Francisco, D. Andrés y D. Baltasar Seijas á contestar la demanda que el Sr. D. Diego Gil Araujo, como apoderado del Sr. D. José María Manso de Velasco, Conde de Superunda, D. Domingo Rodríguez Yañez y D. Manuel Vitorino, en reclamación de las pensiones dominicales que respectivamente les corresponden sobre la casa núm. 2 de la calle de la Baña, de esta población, para cuya concurrencia fueron citados por edictos insertos en el Boletín oficial de esta provincia de 3 de Enero y Gaceta de Madrid de 5 de Febrero del corriente año, se les acusa la rebeldía por no haber comparecido, y en conformidad á lo determinado por auto de 17 del actual, se les llama nuevamente por virtud del presente para que comparezcan á contestar la referida demanda en el término de 15